



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 18 de diciembre del 2019

Nº 241 — 40 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 199-2019

Asunto: “Se declaran los edificios e instalaciones del Poder Judicial libre del humo de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) conocidos como vapeadores.

A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL:

El Consejo Superior, en sesión Nº 85-19, celebrada el 1 de octubre de 2019, artículo XIX, dispuso hacer de conocimiento de todas las servidoras y servidores judiciales, abogadas, abogados y público en general, que los edificios e instalaciones del Poder Judicial son declarados libres del humo de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) conocidos como vapeadores.

San José, 11 de noviembre de 2019.

Irving Vargas Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2019416353).

CIRCULAR Nº 200-2019

ASUNTO: “Reiterar la Circular Nº 109-2015 dirigida a los despachos judiciales sobre la directriz de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia Nº 7476 que insta a las y los juzgadores a abstenerse de efectuar audiencias de conciliación en los procesos de hostigamiento sexual”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Consejo Superior, en sesión Nº 85-19, celebrada el 01 de octubre del 2019, artículo XXVII, dispuso: Reiterar la Circular Nº 109-2015 dirigida a los despachos judiciales sobre la directriz de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia Nº 7476 que insta a las y los juzgadores a abstenerse de efectuar audiencias de conciliación en los procesos de hostigamiento sexual.

San José, 11 de noviembre del 2019.

Irving Vargas Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2019416354).

CIRCULAR Nº 201-2019

ASUNTO: Implementación del nuevo módulo de registro y aprobación de juzgamientos del Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ) que administra el Registro Judicial.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA PENAL Y ADMINISTRACIONES REGIONALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 89-19 celebrada el 15 de octubre de 2019, artículo XXII, dispuso: reiterar lo siguiente:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XV, en atención al acuerdo tomado en sesión Nº 98-16 del 25 de octubre de 2016, artículo XXXVI, aprobó la eliminación de la etapa de revisión y aprobación de la información que realiza el personal del

Registro Judicial en el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ) con la finalidad de que dicha labor fuera trasladada a los despachos judiciales que conocen materia penal; por lo anterior se dispuso comunicar que el 18 de setiembre 2019 finalizaron las capacitaciones a los despachos judiciales, por lo cual la implementación del nuevo módulo en producción empezará a regir a partir del 1º de diciembre de 2019.

Así mismo, se hace del conocimiento de las Administraciones Regionales encargadas de otorgar los permisos para técnicos y jueces en dicho sistema, que los nuevos perfiles requeridos para los técnicos es **registrar anotaciones juzgados** y para los jueces **aprobar anotaciones juzgados**.

San José, 12 de noviembre de 2019.

Irving Vargas Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2019416355).

CIRCULAR Nº 202-2019

ASUNTO: Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX, dispuso:

Por acuerdo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad-Comisión de Acceso a la Justicia, se acordó solicitar al Consejo Superior reiterar a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su reglamento bajo las siguientes disposiciones:

“Artículo.6.-Concienciación Cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema.” Ley 7.600

“Artículo 8.—Toma de conciencia. 1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
- Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.